



San Andrés, Isla, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 0268 -21

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JORGE LUIS SALGADO MELENDEZ
Demandado: COOPERATIVA AUTONOMA LTDA-COOAUTONOMA
Radicado: 88-001-41-05-001-2020-00082-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en sede de tutela, mediante providencia de segunda instancia de fecha de 12 de julio de la presente anualidad, se revocó por parte del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, la decisión emitida por el Juzgado Laboral del Circuito de la Ínsula, en la cual, se tutelaron los derechos fundamentales de la Cooperativa demandada, se revocaron los numerales segundo y tercero de la sentencia proferida por este Despacho judicial el 17 de marzo de la presente calenda y se declaró probada la excepción de fondo de compensación propuesta por la demandada.

En efecto, el superior jerárquico, en la mencionada providencia, dispuso en el numeral segundo:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 9 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de esta ciudad, dentro de la acción de tutela promovida por la COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD COAUTÓNOMA C.T.A. (COAUTÓNOMA C.T.A.) contra el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRES, ISLAS, y en su lugar, denegar por improcedente el amparo deprecado. SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. TERCERO: COMUNICAR esta decisión a las partes y al Juzgado de primer grado por un medio expedito.”

En consecuencia, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, dentro del presente proceso.

Entre tanto, como quiera en providencia de 20 de abril de 2021 se dejó sin efectos la condena en costas, en consecuencia y de conformidad a los artículo 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaría la respectiva liquidación de costas, a cargo del demandado, en esta se incluirá la suma de un millón veinticinco mil trescientos treinta y cinco pesos (\$1.025.335), correspondientes al 7% de la condena impuesta, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, artículo 5º numeral 1 literal a, en concordancia con el inciso 1º del artículo 25 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior del este Distrito Judicial a través de la sentencia de tutela de segunda instancia, dictada el 12 de julio de 2021, mediante la cual revocó la sentencia de tutela de primera instancia del Juzgado Laboral del Circuito del Distrito Judicial seguida por la COOPERATIVA AUTONOMA LTDA-COOAUTONOMA contra este Despacho, en virtud del a cual se había revocado parcialmente la sentencia calendada 17 de marzo de la presente anualidad, proferida dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JORGE LUIS SALGADO MELENDEZ contra la COOPERATIVA AUTONOMA LTDA-COOAUTONOMA

SEGUNDO: Realícese por secretaría la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZ**

SMA

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0057**, a las partes el anterior auto, hoy 26 **DE JULIO DE 2021** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

**CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f618d8eb92a352745207f95225818a9f64c3d61ed826a6b8b011066c12610f55

Documento generado en 23/07/2021 09:38:51 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**